



COMUNICADO DE LA IGAE SOBRE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS RELATIVOS A LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

“Como continuación de nuestro mensaje anterior sobre el levantamiento de la suspensión de los plazos relativos a la formulación y rendición de las cuentas de las entidades de derecho público pertenecientes al sector público local y a la Cuenta General de las Entidades Locales de 2019, y una vez que se puede considerar confirmada la finalización del estado de alarma a las 00:00 horas del 21 de junio de 2020, le informamos lo siguiente:

El estado de alarma va a tener una duración de 99 días (desde el 14 de marzo, en que se declaró por Real Decreto 463/2020, hasta el 20 de junio de 2020, en que expira su última prórroga, ambos días incluidos).

Los términos que figuran en los artículos 212 y 223 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (y en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), se desplazan para las cuentas de 2019, posponiéndose 99 días (duración del estado de alarma).

Los trámites previstos en los artículos 212 y 223 del TRLHL, relativos a la rendición de las cuentas anuales y la formación, publicidad, aprobación y remisión al Tribunal de Cuentas de la Cuenta General de las Entidades locales, siguen siendo de aplicación en relación con el ejercicio 2019, si bien, los plazos para la realización de dichos trámites serán los siguientes, lo cual no debe suponer ningún obstáculo para que las Entidades Locales procuren realizarlos lo antes posible:

CUENTA GENERAL de las Entidades Locales

Plazos previstos en los arts. 212 y 223 TRLHL (y en el art. 116 LBRL)
Nuevos plazos para la Cuenta General de 2019

(Art. 212.1 TRLHL)

Los estados y cuentas de la Entidad Local serán rendidos por su Presidente, en el ejercicio siguiente al que correspondan, al igual que las de los Organismos Autónomos, Entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles dependientes de la entidad local y resto de entidades que deban integrarse en la Cuenta General, o deban acompañarla (Consorticios, fundaciones, ...):

Antes del 15 de mayo

Antes del 22 de agosto de 2020



(Arts. 212.2 TRLHL y 116 LBRL)

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas:

Antes del 1 de junio

Antes del 8 de septiembre de 2020

(Art. 212.3 TRLHL)

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por:

15 días

Durante ese plazo y 8 días más los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe

(Art. 212.4 TRLHL)

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada:

Antes del 1 de octubre

Antes del 8 de enero de 2021

(Art. 223.2 TRLHL)

La Cuenta General será rendida al Tribunal de Cuentas:

Antes del 15 de octubre

Antes del 22 de enero de 2021

Las personas jurídicas de Derecho privado (sociedades mercantiles, fundaciones, ...) deberán remitir sus cuentas a la entidad local en cuya Cuenta General de 2019 deban integrarse o a la que deban acompañar antes del 22 de agosto de 2020, nueva fecha prevista en relación con el artículo 212.1 del TRLHL.”

Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales
Murcia, 22 de junio de 2020